



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

CLAVE DE EXPEDIENTE: 452-A.611.14.03/2012

1 - DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Proyecto de estabilización de ladera en la margen izquierda del río Carrión a su paso por Carrión de los Condes (Palencia)

CÓDIGO CPV: 45220000-5

2. ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art.88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

EN CIFRA: 1.193.837,32 €

EN LETRA: Un millón ciento noventa y tres mil ochocientos treinta y siete euros con treinta y dos céntimos

2.2. PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (excluido 18% IVA)

EN CIFRA: 1.193.837,32 €

EN LETRA: Un millón ciento noventa y tres mil ochocientos treinta y siete euros con treinta y dos céntimos

2.3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DEL PRESUPUESTO A SOPORTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

EN CIFRA: 214.890,72 €

EN LETRA: Doscientos catorce mil ochocientos noventa euros con setenta y dos céntimos

2.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (incluido 18% IVA)

EN CIFRA: 1.408.728,04 €

EN LETRA: Un millón cuatrocientos ocho mil setecientos veintiocho euros con cuatro céntimos

3 PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES (Anualidades previstas para la ejecución) (IVA 18% incluido)

Año: 2012: 200.000,00 €

Año: 2013: 1.208.728,04 €

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 452-A.611.14.

ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS:

SI

NO

Susceptible de ser financiada con fondos FEDER



5. – DURACIÓN DEL CONTRATO: 12 meses.
PLAZO PREVISTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
SUSCEPTIBLE DE PRÓRROGA
NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> MESES <input type="text"/>
6.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA, DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
CLASIFICACIÓN EXIGIDA (Art. 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) Grupo: K Subgrupo: 1 Categoría: e GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: (Art. 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público): No se exige. GARANTIA DE CALIDAD: (Art. 80 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público): No se exige.
7.- GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
7.1. PROVISIONAL (Art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público): No se exige
7.2. DEFINITIVA (Art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público): 5% del importe de adjudicación, IVA excluido
7.3. COMPLEMENTARIA A LA DEFINITIVA (Art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público): No se exige
8.-SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN
8.1. EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:
<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8.2. EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE LAS FASES:
<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Obtener en la valoración de la oferta técnica 25 ó más puntos
<input type="checkbox"/> Otros umbrales (a establecer en cada caso)
9.- LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
Registro General de Confederación Hidrográfica del Duero,- C/ Muro 5 -47004-Valladolid
9.2. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
La prevista en la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero de 25 de septiembre de 1997 (BOE de 17 de octubre)
10.- ADMISIÓN DE VARIANTES AL PROYECTO DE LA ADMINISTRACIÓN
No se admiten.



11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los valores de K y L recogidos en el Anejo 3 son:
K= y L=

12.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Conforme los plazos establecidos en el TRLCSP

13.- ASEGURAMIENTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

13.1. SEGURO A TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN POR IMPORTE DE UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €).

13.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS A TERCEROS POR IMPORTE DE DOS MILLONES (2.000.000,00 €) DE EUROS.

14.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD

Hasta 2.500,00 €

15.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

De las obligaciones recogidas en al apartado 5.6.1, se exigirán las marcadas con X

a) b) c) d)

16.- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN ADMISIBLE:

17.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede por ser la duración del contrato de 12 meses

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NO PROCEDE

PROCEDE CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES (según lo establecido en el art. 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público):

-
-

19.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año



20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- Las de los artículos **art. 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**
- Deber de sigilo SI NO

21.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Accesible desde la dirección de Internet

<http://www.contrataciondelestado.es/> y www.chduero.es

22.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Ladera situada junto al río Carrión a su paso por Carrión de los Condes (Palencia)

23.- OTRAS CLÁUSULAS

El IVA se ha calculado de acuerdo con el tipo impositivo aplicable en el momento de la autorizar el gasto. En su caso, se recalculará el importe del I.V.A., conforme a lo establecido en el artículo 90. 1“*tipo impositivo general*” de la ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido en el que se establece que el impuesto se exigirá al tipo del 21 por ciento», en la redacción dada por el modificación por el *Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad* que entrará en vigor el próximo 1 de septiembre de 2012.

24.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS (ANEJO 4)

Cuando para la adjudicación deba de considerarse más de un criterio de valoración, se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, cuando el porcentaje del importe ofertado (en relación con el presupuesto base de licitación) sea inferior en más de

.....

¹unidades porcentuales al porcentaje que representa la media aritmética de las ofertas presentadas también en relación con el mismo presupuesto base de licitación, porcentaje para cuyo cálculo se aplicarán los criterios

¹ Si en el cuadro de características no figurare referencia al número de unidades porcentuales, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquéllas cuyo porcentaje en relación con el presupuesto de licitación sea inferior en más de diez unidades al porcentaje que sobre dicho presupuesto base de licitación represente la media de las ofertas presentadas. (ANEJO 4 del PCAP)



que figuran en el siguiente apartado



ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	3
1. DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1. Objeto del Contrato	3
1.2. Régimen Jurídico del Contrato	3
1.3. Valores Estimados y precios del Contrato.....	4
1.4. Existencia de Crédito Adecuado y Suficiente	5
1.5. Plazo de Ejecución del Contrato.....	5
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
2.1. Procedimiento y Forma de Adjudicación del Contrato	6
2.2. Requisitos para la participación de los Licitadores	6
2.3. Garantía provisional	7
2.4. Proposiciones de los Licitadores	8
2.5. Contenido y Presentación de las Proposiciones	9
Sobre Número 1 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA.....	10
Sobre Número 2 OFERTA ECONÓMICA	14
Sobre Número 3 OFERTA TÉCNICA.....	15
2.6. Apertura, examen y valoración de las proposiciones	15
2.7. Criterios previos a aplicar para la valoración de las ofertas:	18
2.7.1. Homogeneización de proposiciones en el supuesto de admisión de variantes	18
2.7.2. Rechazo de ofertas.....	18
2.8. Criterios de Valoración de las Ofertas.....	19
2.9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	19
2.10. Adjudicación	19
3. RENUNCIA O DESESTIMIENTO	20
4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
4.1. Documentación a Presentar por el Adjudicatario	20
4.2. Garantía definitiva. Garantías complementarias.....	21
4.3. Perfección del contrato: formalización.....	22
5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y ASEGURAMIENTO DE RESPON-SABILIDAD CIVIL 23	
5.1. Obligaciones Laborales y Sociales.....	23
5.2. Cumplimiento del plazo y penalidades por mora	24
5.3. Gastos exigibles al adjudicatario.....	25
5.4. Impuestos	25
5.5. Señalización de las Obras.....	25
5.6. Otras Obligaciones	26
5.6.1. Obligaciones de carácter social	26
5.6.2. Obligaciones relativas a variación del domicilio social.....	27
6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
6.1. Prerrogativas de la Administración	27
6.2. Dirección de las Obras	27
6.3. Comprobación del replanteo	28
6.4. Programa de Trabajos.....	28
6.5. Cesión y Subcontratación.....	28
6.6. Revisión de precios	28
6.7. Modificaciones.....	29



6.8. Resolución de Incidencias y Suspensión de las Obras	29
6.9. Responsabilidad del Contratista.	30
6.10. Valoración de las obras y pagos al contratista.....	30
6.11. Recepción de las obras y Certificación final.	31
7. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	31
8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	32
9. RECURSOS Y JURISDICCIÓN	32
9.1- Supuestos especiales de nulidad.....	32
9.2- Recurso especial en materia de contratación.....	32
9.3.-Recursos ordinarios y Jurisdicción contencioso administrativa	33
CLÁUSULA ADICIONAL Nº. 1:.....	35
CLÁUSULA ADICIONAL Nº 2. GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS.....	36
CLÁUSULA ADICIONAL Nº 3. PENALIDADES POR DEMORA	37
CLÁUSULA ADICIONAL Nº 4. EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARCIALES	38
CLAUSULA ADICIONAL Nº 5. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS-	40
CLAUSULA ADICIONAL Nº 6. GARANTIA PROVISIONAL.....	40
ANEJO Nº 1 (OFERTA ECONÓMICA).....	42
ANEJO Nº 2 (OFERTA TÉCNICA).....	43
ANEJO Nº 3 (VALORACIÓN DE LAS OFERTAS).....	46
ANEJO Nº 4 (VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS)	54
ANEJO Nº 5 (NO EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN).....	54
ANEJO Nº 6 (DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE).....	57
ANEJO Nº 7 (ACREDITACIÓN GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL)	58
ANEJO ADICIONAL	59



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del Contrato

El presente contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra indicada en el Apartado 1 del Cuadro-Resumen de Características de este Pliego (en adelante, Cuadro de Características).

Mediante el mismo se acometerán obras tendentes a satisfacer el interés general, correspondientes al ejercicio de competencias y funciones necesarias para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Confederación Hidrográfica del Duero atribuidos a la misma por la normativa de aplicación. Su título se recoge en el Apartado 1 del Cuadro de Características y su determinación precisa en el proyecto aprobado por la Administración.

1.2. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato de que se trata se corresponde con lo previsto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, (en adelante, TRLCSP), tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de obras, tal como se regula en el Capítulo I, Título II del Libro IV del TRLCSP, conforme a lo que se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción así como por las normas reglamentarias que puedan dictarse en desarrollo de la misma, y, en lo que no se oponga a la Ley, en tanto se produce el desarrollo reglamentario, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrollaba parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de **octubre, de Contratos del Sector Público** y demás disposiciones legales de general aplicación en materia de contratación administrativa.

Las Cláusulas recogidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conjuntamente con su Cuadro de Características, sus Anejos y, caso de existir, sus Cláusulas Adicionales, tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento. Igual carácter tendrán la Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Presupuesto y cuantos otros elementos integren el proyecto aprobado por la Administración.

El Órgano de Contratación, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, ostenta las prerrogativas enumeradas en el artículo 210 del TRLCSP. Su ejercicio se realizará conforme al artículo 211 del mismo Texto Refundido y los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

No existe, en la fecha de redacción de este Pliego, delegación de competencias.



El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el contencioso-administrativo.

1.3. Valores Estimados y precios del Contrato

En el apartado 2.1. del Cuadro de Características se indica el valor estimado del contrato. En el apartado 2.2 de dicho Cuadro se refleja el presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato (excluido IVA) y en el apartado 2.3. se recoge el montante del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), correspondiente a dicho valor estimado, a soportar por la Administración. El Presupuesto Base de Licitación (PBL) se indica en el apartado 2.4. del mismo Cuadro de Características. En el apartado 3 del mismo Cuadro se realiza el desglose en anualidades, IVA incluido, conforme a las previsiones iniciales de ejecución.

El PBL, obtenido a partir de los correspondientes precios unitarios, quedará determinado en el Proyecto aprobado por la Administración, debiendo entenderse incluidos en él los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato.

Los valores estimados para el contrato y el proyecto se determinarán para cada contrato en particular, en función de sus peculiaridades.

Las ofertas de los licitadores para ser admitidas a la licitación, deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación (el indicado en el apartado 2.4. del Cuadro de Características), determinarán el importe de adjudicación o precio del contrato para la ejecución de las obras, en el que habrán de entenderse incluidos los derechos de visado, en su caso, y los demás gastos y cargas a los que se hace referencia en el párrafo anterior y en la cláusula 5.4. de este pliego. En dichas ofertas deberá indicarse, de forma independiente, el IVA correspondiente que debe soportar la Administración.

En el supuesto de que no se hayan admitido variantes, el precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del proyecto aprobado por la Administración adecuados a la oferta seleccionada. La adecuación se hará afectando a los precios unitarios con el coeficiente de adjudicación. Dicho coeficiente se obtendrá a partir de la oferta seleccionada como cociente entre el precio del contrato y el valor estimado del contrato (el del apartado 2.1. del Cuadro de Características).

En el caso de que se admitan ofertas variantes y resulte seleccionada una de ellas, el precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del proyecto presentado por el licitador, que habrá sido redactado por técnico competente, afectado, en su caso, por el coeficiente de adjudicación resultante, obtenido como cociente entre el precio del contrato ofertado (el importe de la oferta económica de la variante seleccionada) y el valor estimado determinado en el proyecto presentado, correspondiente a la oferta variante seleccionada.



1.4. Existencia de Crédito Adecuado y Suficiente

Conforme exige el artículo **109 del TRLCSP**, existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, dentro de la aplicación presupuestaria que figura en el Apartado 4 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que el contrato regulado por este Pliego esté financiado con Fondos europeos, lo que se indicará en el apartado 4 del Cuadro de Características, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006 por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

1.5. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo previsto para la ejecución del contrato es el que figura en el apartado 5 del Cuadro de Características. Ello no obstante, los licitadores podrán proponer en su oferta otro distinto, debidamente justificado en el correspondiente programa de trabajos. Dicho plazo será, en todo caso, menor que el recogido en el apartado 5 citado.

Este plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si en la misma se autorizara el inicio de la obras, o desde la fecha en que la Administración la autorice si en el acta de comprobación del replanteo se hubiera acordado la suspensión de su inicio.

El acta de comprobación de replanteo y los plazos, tanto parciales como totales, que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo, con los efectos que en esa aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Los plazos parciales que sean de obligado cumplimiento serán los establecidos, en su caso, en la Cláusula Adicional Número 4 de este Pliego.

Las posibles prórrogas que se concedan, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del TRLCSP, serán acordadas por el Órgano de Contratación y obligatorias para el empresario.

Las peticiones de prórroga por parte del contratista, en los casos en que proceda, se presentarán ante el Director Facultativo designado en la forma y con los requisitos que puedan establecerse reglamentariamente, dicho Director las cursará debidamente informadas al Órgano de Contratación o, en su caso, a aquel Órgano que tenga las competencias delegadas.



2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2.1. Procedimiento y Forma de Adjudicación del Contrato

El contrato regido por este Pliego se adjudicará por el procedimiento Abierto, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, todo empresario que reúna los requisitos exigidos en el mismo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.2. Requisitos para la participación de los Licitadores

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 75 y 76 del TRLCSP, podrán participar en la licitación de este contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, estén en posesión de la Clasificación requerida o acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, y no estén incurso en una prohibición de contratar. La clasificación, en caso de ser exigida, será la especificada en el Apartado 6 del Cuadro de Características de este Pliego.

La acreditación de la solvencia en los supuestos en que no se exija clasificación se efectuará conforme a lo reseñado en el Apartado 6 del Cuadro de Características. Su desarrollo, cuando ello sea necesario, se realizará en el Anejo Número 5 de este Pliego.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas establecidas en Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado de origen o mediante un certificado en los términos que se indican en el artículo 72.2 del TRLCSP.

Los licitadores que concurren a una licitación en unión temporal de empresarios deberán estar todos clasificados conforme a lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP. En cuanto al alcance de la acumulación de clasificaciones, se estará a lo que reglamentariamente se determine, debiéndose estar, por otro lado, a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de la solvencia exigible, o que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP (prohibiciones de contratar), serán nulas de pleno derecho.

En cuanto a las prohibiciones para contratar, su declaración y efectos se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del TRLCSP.

Podrá exigirse la acreditación de que el licitador tenga establecido un procedimiento de gestión ambiental en desarrollo del Reglamento CE EMAS 761/2001 de 19 de marzo



de 2001, o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente. En los casos en que se exija este requisito quedará determinado en el Anejo N° 7 de este Pliego y en el apartado 6 del Cuadro de Características.

No podrán concurrir a esta licitación aquellas empresas que hubieran participado, en su caso, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato si ello implica restricción a la libre concurrencia prevista en el art. 56 del TRLCSP.

2.3. Garantía provisional

La exigencia de garantía provisional es potestativa del Órgano de Contratación. El importe de dicha garantía, caso de exigirse, se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP. Su posible exigencia, que habrá sido suficientemente justificada en la Cláusula Adicional N° 6 de este Pliego, se indicará en el apartado 7.1 del Cuadro de Características por simple indicación de su cuantía. Esa garantía responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del contrato y, para el contratista adjudicatario, del cumplimiento de las obligaciones que se le imponen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía se depositará de la forma prevista en los apartados a) y b) del punto 3 del artículo 103 del TRLCSP, en las condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la misma, pudiendo constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

En los casos en que resulte factible el adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva. En otro caso procederá a la constitución de la garantía definitiva, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente.

En cuanto a la ejecución, cancelación, devolución y embargo se estará a lo que determinen las normas reglamentarias de desarrollo del TRLCSP.



La constitución de garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 del TRLCSP, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última, en los términos establecidos en dicho artículo.

2.4. Proposiciones de los Licitadores

Conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 147 del TRLCSP. Tampoco podrán los licitadores suscribir otra propuesta en agrupación temporal si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas suscritas por el contraventor.

Las proposiciones serán secretas, para lo que se arbitrarán los medios que resulten precisos para garantizarlo.

Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo previsto en este Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas o condiciones incluidas en él, sin salvedad o reserva alguna, a tenor a lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP. Su presentación se hará, exclusivamente, en las dependencias u oficinas expresadas en el apartado 9 del Cuadro de Características y en el anuncio de la licitación que se publique en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, BOE y DOUE, respectivamente), o se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos dicho envío deberá hacerse a las dependencias o unidades indicadas en el anuncio, dentro del plazo fijado en el mismo, debiendo justificar el licitador la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, que deberá presentarse inexcusablemente antes de la finalización del plazo (día y hora) establecido en la convocatoria de la licitación para la presentación de ofertas, y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

A efectos de justificar que el envío por correo no se ha hecho con posterioridad a la fecha y hora límites señaladas para la admisión de las proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el télex, fax o telegrama que se envíe se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

No obstante lo anterior, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de ofertas por empresas vinculadas tendrá los efectos que reglamentariamente se determinen. Se consideran empresas vinculadas aquellas



que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La proposición económica estará formada por dos partidas independientes, una en la que se determine el precio cierto del contrato o retribución que percibirá el contratista, excluido el IVA, y otra en la que se indique el importe del IVA correspondiente que debe ser soportado por la Administración, ambas expresadas en euros. Dicha proposición se realizará de acuerdo con el modelo establecido, a su efecto, en el Anejo 1 de PCAP.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada.

Todos los licitadores deberán presentar la documentación en castellano.

Los licitadores extranjeros que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

2.5. Contenido y Presentación de las Proposiciones

Las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por documentos de tres tipos:

- a) Documentos de carácter general o administrativo mediante los que se acreditará el cumplimiento de los requisitos del TRLCSP.
- b) Documentos en el que se formule su oferta económica.
- c) Documentos en los que se define y precisa su oferta técnica.

Dicha documentación se presentará con independencia, en sobres cerrados (sobres números 1, 2 y 3, respectivamente).

Cuando el único criterio de valoración de las ofertas que se utilice sea el precio, sólo se presentarán los sobres 1 y 2.

Cuando se utilicen, además del precio, otros criterios de valoración, dicha valoración se realizará en dos fases independientes y sucesivas, una técnica y otra económica, lo que se indicará en el apartado 8.1 del Cuadro de Características. Cuando dicho apartado no se cumplimente se entenderá que el único criterio de valoración es el precio.

La forma de presentación y la documentación a incluir en cada uno de los sobres será la siguiente:



Sobre Número 1 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA

El sobre se cumplimentará según el siguiente modelo:

<p>SOBRE NÚM. 1</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA</p> <p style="text-align: center;">Identificación de la Licitación:</p> <p>CLAVE DEL EXPEDIENTE:</p> <p>TÍTULO COMPLETO DE LA ACTUACIÓN</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p style="text-align: center;">Identificación del licitador:</p> <p>NOMBRE COMPLETO Y/O, EN SU CASO, ABREVIADO:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>C.I.F. o N.I.F.:</p> <p>Dirección postal completa (calle/plaza/el nº/código postal/Ciudad:</p> <p>.....</p> <p>Teléfono: Fax:</p> <p>Dirección de correo electrónico:.....</p> <p>Firma(s): (Nombre, Apellidos y DNI del firmante/s)</p>

Este sobre se presentará firmado por el licitador o su representante legal y debidamente cerrado.

En dicho sobre, a efectos de notificación y salvo que se indique lo contrario, se consignará en lugar visible una dirección de correo electrónico, según los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En él se incluirán documentos originales o copias autenticadas, notarial o administrativamente. Cuando la autenticación referida sea notarial se ajustará a los requerimientos establecidos para la legalización y legitimación en el Reglamento Notarial. Cuando la autenticación requerida sea administrativa se ajustará a los requisitos exigidos para la compulsión de documentos administrativos.

Con independencia de los documentos se incluirá un índice en el que se recojan la relación de documentos adjuntados. Dicho índice se ajustará al siguiente modelo:



A. DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES:

1. Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y/o de su representante.

Los que comparezcan por sí presentarán fotocopia legitimada notarialmente de su DNI. Los que firmen proposiciones por representación presentarán poder bastante al efecto, original o copia autenticada notarialmente, y fotocopia notarialmente legitimada de su DNI.

Cuando el licitador sea persona jurídica el poder deberá haberse inscrito en el Registro Mercantil, conforme se dispone en el artículo 94.5 de su Reglamento y acreditarse tal circunstancia. Se exceptúa el caso de que se trate de un poder para un acto concreto, en cuyo caso, no se requiere inscripción.

2. Compromiso de constitución de una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), en su caso.

Cuando dos o más empresas concurren a una licitación constituyendo una UTE se requerirá que cada uno de los empresarios que la componen acredite su personalidad y capacidad, debiendo indicarse con independencia, en documento privado, los nombres y circunstancias de todos los empresarios, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente, caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar suscrito por los representantes de todas las empresas componentes de la UTE.

3. Solvencia económica y financiera y técnica.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan participar en el procedimiento regulado por este Pliego deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas que se establecen en el mismo, ya sea estar en posesión de la clasificación requerida o tener la solvencia económica y financiera y técnica, incluida en su caso, la relativa a gestión medioambiental, en los términos y por los medios que se especifican en el apartado 2.2. de este Pliego y, en su caso, en el anuncio de licitación, de conformidad con la normativa aplicable. En el apartado 6 del Cuadro de Características de este Pliego se reseñan los medios de acreditación. Así, la clasificación se acreditará mediante certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas o testimonio notarial del mismo acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá justificar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifiquen en el punto 6 del Cuadro de Características con categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

Los licitadores no españoles establecidos en Estados miembros de la Unión Europea podrán sustituir el requisito de Clasificación por la acreditación de la solvencia requerida.



Cuando una parte de la prestación tenga que realizarse por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio de contrato.

4. Acreditación de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable ajustada al modelo que figura en el Anejo 6 de este Pliego.

En esta declaración se hará manifestación expresa y positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestos por la normativa vigente.

5. Resguardo acreditativo de la garantía provisional, (artículo 103 del TRLCSP) cuando su exigencia se haya expresamente indicado en el apartado 7.1 del Cuadro de Características.
6. Declaración en la que se contenga la relación de las empresas del mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que han presentado proposiciones a la licitación o manifestación expresa de que no se han presentado propuestas por otras empresas del grupo, ni aisladamente ni en UTE, en ambos supuestos².

B. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS POR GRUPOS DE LICITADORES.

B.1. Licitadores españoles.

Además de los documentos comunes indicados, los licitadores españoles deberán presentar documentación acreditativa de su capacidad de obrar. Cuando fueren personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.1 del TRLCSP se acreditará mediante la escritura o documento de constitución los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente.

B.2. Licitadores no españoles de otros Estados miembros de la Unión Europea.

² Con el fin de facilitar esta declaración, se adjunta en Anejo Adicional un modelo para que los licitantes formulen la citada declaración, incluso en los supuestos en que no pertenezcan a grupo alguno. Dicho modelo tiene carácter indicativo y no forma parte del Pliego, por lo que, sin perjuicio de la obligación de formularla, el licitante puede realizar su declaración utilizando otro modelo



- I. Documentos que acrediten su capacidad de obrar y habilitación profesional o empresarial, que conforme al artículo 72.2 del TRLCSP se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos en que reglamentariamente se establezca.
- II. Acreditación de, que con arreglo a la legislación del Estado en el que esté establecida se encuentra habilitada para realizar la prestación de que se trata, mediante certificado comunitario de clasificación conforme a lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.
- III. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (artículo 146.1.e del TRLCSP).

B.3. Restantes Licitadores extranjeros.

- I. Documentos que acrediten su capacidad de obrar y habilitación profesional o empresarial (artículo 72.3 del TRLCSP). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe o certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en los que se ponga de manifiesto, además, que en el Estado de procedencia de la empresa se admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y demás entes y entidades del Sector Público en forma sustancialmente análoga (artículo 55 del TRLCSP).

No resultará precisa la parte del informe referente a la reciprocidad en los contratos sujetos a regulación armonizada cuando el Estado de referencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, que se sustituirá por referencia a la condición de signatario de dicho acuerdo del Estado correspondiente.

- II. Acreditación de que la empresa tiene abierta sucursal en España, que tiene designados apoderados o representantes para sus operaciones y que esta inscrita en el Registro Mercantil (artículo 55.2 del TRLCSP).
- III. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (artículo 146.1.e) del TRLCSP).



Sobre Número 2 OFERTA ECONÓMICA

Se cumplimentará según el modelo siguiente:

<p>SOBRE NÚM. 2</p> <p style="text-align: center;">OFERTA ECONÓMICA</p> <p style="text-align: center;">Identificación de la Licitación:</p> <p>CLAVE DEL EXPEDIENTE:</p> <p>TÍTULO COMPLETO DE LA ACTUACIÓN</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p style="text-align: center;">Identificación del licitador:</p> <p>NOMBRE COMPLETO Y/O, EN SU CASO, ABREVIADO:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>C.I.F. o N.I.F.:</p> <p>Dirección postal completa (calle/plaza/el nº/código postal/Ciudad:</p> <p>.....</p> <p>Teléfono: Fax:</p> <p>Dirección de correo electrónico:.....</p> <p>Firma(s): (Nombre, Apellidos y DNI del firmante/s)</p>
--

Este sobre deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o su representante legal.

En él se incluirán las ofertas económicas tanto a la solución base como a las variantes, en su caso, admitidas conforme a la Cláusula Adicional Número 1 ajustadas al modelo que figura en el Anejo 1 de este Pliego. La cumplimentación del modelo, en su caso, se presentará con caracteres claros –preferentemente tipografiado- fechada y firmada, rechazándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que puedan inducir a confusiones.

Caso de existencia de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y en cifras solo se considerará válida la literal.

El firmante, cuando actúe como representante, deberá haber acreditado su apoderamiento para dar validez a la oferta.



Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

Sobre Número 3 OFERTA TÉCNICA

Se cumplimentará conforme al modelo siguiente:

<p>SOBRE NÚM. 3</p> <p style="text-align: center;">OFERTA TÉCNICA</p> <p>Identificación de la Licitación:</p> <p>CLAVE DEL EXPEDIENTE:</p> <p>TÍTULO COMPLETO DE LA ACTUACIÓN</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Identificación del licitador:</p> <p>NOMBRE COMPLETO Y/O, EN SU CASO, ABREVIADO:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>C.I.F. o N.I.F.:</p> <p>Dirección postal completa (calle/plaza/el nº/código postal/Ciudad:</p> <p>.....</p> <p>Teléfono: Fax:</p> <p>Dirección de correo electrónico:.....</p> <p>Firma(s): (Nombre, Apellidos y DNI del firmante/s)</p>
--

El sobre deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o su representante legal.

Contenido:

El contenido de la Oferta Técnica, se ajustará a los requisitos señalados en el Anejo 2 de este Pliego y los licitadores deberán incluir dentro del sobre nº 3 una copia de toda la documentación técnica, en soporte informático no modificable, a los solos efectos de garantizar a los licitantes un referente cierto de la documentación técnica presentada para su validación por la Mesa de Contratación.

2.6. Apertura, examen y valoración de las proposiciones



A los efectos de la calificación de la documentación de carácter general o administrativa aportada por los licitadores en los “sobres número 1”, se procederá a su examen por la Mesa de Contratación constituida dejándose constancia de su resultado en el acta que necesariamente deberá levantarse, en la que se pondrá de manifiesto las ofertas que deben ser rechazadas por contener defectos no subsanables así como aquellas que contienen defectos susceptibles de subsanación.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros designados por el Órgano de Contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 320 del TRLCSP. Su composición ha sido establecida por la Resolución indicada en el apartado 9.2. del Cuadro de Características.

Tras el resultado de la calificación, recogido en el acta levantada, se procederá del siguiente modo:

A) En el supuesto de que se utilicen otros criterios de valoración además del precio.

- 1º Se requerirá verbalmente y con carácter inmediato, a los licitadores que hayan incurrido en defectos u omisiones subsanables para que en un plazo máximo de tres días hábiles procedan a su subsanación. Simultáneamente, dichas circunstancias se comunicarán a través de su publicación en el “PERFIL DEL CONTRATANTE” de la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero, publicación que hará prueba fehaciente de su notificación a los interesados.
- 2º. En el plazo de siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá en acto público, a la apertura de la documentación técnica (contenido en el sobre Nº 3), la cual entregará a continuación al equipo técnico encargado de su valoración.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada actuará, a efectos de su subsanación, en la forma prevista en el anterior apartado 1º.

La celebración de dicho acto se indicará en el anuncio de licitación, indicando lugar, fecha y hora. No obstante, si posteriormente se produjera cualquier modificación de los mismos se comunicará, a todos los efectos, mediante su publicación en el “perfil del contratante” de la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero.

- 3º. Se solicitará, en su caso, del equipo técnico de trabajo designado para asistir a la Mesa de Contratación la realización del análisis, estudio y valoración de la documentación técnica (la aportada en los sobres número 3), cuyo resultado se recogerá en el correspondiente informe. Dicho informe deberá ser evacuado y remitido a los miembros de la Mesa de Contratación con anterioridad al día fijado para la apertura de las ofertas económicas, contenidas en los sobres número dos, el cual se indicará en el anuncio de la



licitación, especificando lugar, fecha y hora de celebración. No obstante, si posteriormente se produjera cualquier modificación de los mismos se comunicará, a todos los efectos, mediante su publicación en el “perfil del contratante” de la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero.

En el caso de haberse exigido alcanzar un umbral mínimo de puntuación, no se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que no hubieran superado alguno de los umbrales establecidos. La existencia de dichos umbrales estará recogida en el apartado 8.2. del Cuadro de Características de este Pliego.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta y en los términos que estime pertinentes, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

- 4º. La Mesa de Contratación constituida para la apertura de las proposiciones económicas y a la vista del resultado de la calificación y de los documentos aportados por los licitadores a los que se les requirió la subsanación de defectos a que se aludió en el punto 1º y 2º, acordará la relación definitiva de licitadores admitidos y excluidos o rechazados.
- 5º. Dicha Mesa, en sesión pública, celebrada el día fijado en el anuncio de licitación, realizará la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos y la lectura de las correspondientes proposiciones económicas.
- 6º. Por aplicación de los criterios de valoración económica de las ofertas recogidos en el anejo nº 3, se determinará la valoración correspondiente a este aspecto de cada una de ellas y se procederá a su incorporación al informe técnico previamente elaborado, obteniéndose el informe definitivo, determinándose como oferta económicamente más ventajosa aquella que ha obtenido la mayor puntuación, la que será propuesta al Órgano de Contratación para que acuerde en su favor adjudicación del contrato, salvo lo previsto en el punto siguiente.
- 7º. En el supuesto de que se presuma, por aplicación de los criterios incluidos en el Anejo nº 4 de este Pliego y el apartado 24 del Cuadro de Características, que la proposición económicamente más ventajosa no pueda ser cumplida por resultar, a priori, desproporcionada o anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, se dará audiencia al contratista que la presentó al objeto de que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permitan el procedimiento de ejecución ofertado, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación y la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.



La justificación aportada por el licitador será sometida al informe técnico del servicio correspondiente. Si, a la vista de las alegaciones aportadas por el licitador y de los informes técnicos evacuados en relación a las mismas, la Mesa de Contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, formulará propuesta al Órgano de Contratación para que acuerde la exclusión de la licitación y la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa (la siguiente, en orden de puntuación, en el informe definitivo). Si dicha oferta estuviese en situación similar a la anterior se deberá proceder de forma simultánea en la forma antes indicada.

Para lo no indicado en este punto, se estará a lo dispuesto en el antes citado artículo 152 del TRLCSP.

B) En el supuesto de que el único criterio de valoración sea el precio.

Se procederá de igual manera que en el caso anterior, con excepción de aquellas actividades relativas al estudio, análisis y valoración de la documentación técnica, que no existe en este supuesto.

2.7. Criterios previos a aplicar para la valoración de las ofertas:

2.7.1. Homogeneización de proposiciones en el supuesto de admisión de variantes

En el supuesto de que en la licitación se hayan admitido variantes, de acuerdo con lo indicado en el Apartado 10 del Cuadro de Características, y en la Cláusula Adicional Número 1, las soluciones técnicas recogidas en las ofertas se informarán y valorarán desde el punto de vista técnico por grupos homogéneos, diferenciándose por un lado las ofertas a la solución base y por otro tantos grupos, como soluciones variantes se hayan admitido.

La valoración desde el punto de vista económico se realizará considerando un único grupo para todas las soluciones (Bases y Variantes) admitidas.

2.7.2. Rechazo de ofertas

Tras el análisis y valoración de las ofertas técnicas se determinarán aquellas ofertas que deben ser excluidas por defectos inadmisibles de la solución ofertada.

Serán motivo de exclusión, en el caso de soluciones variantes, los siguientes:

- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
- No valoración de la totalidad de la obra a ejecutar.
- Planteamientos técnicamente inviables o defectuosos.
- Mediciones o cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.



- Soluciones erróneas o técnicamente inaceptables.
- No superación de los umbrales de puntuación establecidos, en su caso.

La existencia de umbrales quedará indicada en el Apartado 8.2 del Cuadro de Características.

En todo caso, tanto para ofertas a la solución base como a las variantes, serán excluidas, igualmente, aquellas ofertas correspondientes a licitadores que reconozcan, en el acto de apertura o con anterioridad al mismo, que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en cuenta en el proceso de valoración.

2.8. Criterios de Valoración de las Ofertas

Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 y siguientes del TRLCSP y en la Orden Ministerial de 10 de julio de 2007 (BOE de 13 de julio). Los criterios a aplicar serán bien únicamente el precio, o bien los detallados en el Anejo nº 3 de este Pliego, lo que quedará unívocamente determinado en el Apartado 11 del Cuadro de Características.

En el caso de pluralidad de criterios, la valoración se hará en fases sucesivas, primero de la oferta técnica y después de la económica. Podrán establecerse (si se considera oportuno), umbrales mínimos para los distintos criterios a valorar (lo que se habrá consignado en el Apartado 8.2 del Cuadro de Características), de forma que las propuestas que no llegasen a alcanzar alguno de estos umbrales quedarían excluidas del proceso de valoración y selección.

2.9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros que se establezcan reglamentariamente. En tanto se produce ese desarrollo se adoptará como parámetro de anormalidad o desproporción el que proceda, de los establecidos en el Anejo 4 y el apartado 24 del Cuadro de Características.

Cuando por aplicación de lo previsto en este Pliego se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal se seguirá el procedimiento contemplado en el artículo 152.3 del TRLCSP.

2.10. Adjudicación

Tras la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valor, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, y previa solicitud de cuantos informes técnicos se estimen pertinentes, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa, que en el caso de que el único criterio sea el precio será la de precio más bajo.



Cuando en la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa se llegue al resultado de la existencia de más de una con igual valoración total se aplicarán, para la elección del adjudicatario, los criterios establecidos en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

En caso de que tras la aplicación de esos criterios siga existiendo indeterminación será preferida aquella oferta que tenga mayor puntuación total en los aspectos técnicos.

La adjudicación del contrato será motivada y se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 151.2 y 3 del TRLCSP, dentro de los plazos establecidos en el artículo 161 del TRLCSP.

El plazo de adjudicación se indicará en el apartado 12 del Cuadro de Características.

La adjudicación deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, según lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

3. RENUNCIA O DESESTIMIENTO

El Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, podrá renunciar o desistir a la celebración del contrato antes de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP.

En dichos supuestos los licitadores serán compensados por los gastos en que hubiesen incurrido, con los siguientes límites:

En los procedimientos en que no se hayan admitido variantes: 0,5% de PBL.

En los procedimientos en que se hayan admitido variantes: 0,5% PBL + 0,5% de la parte del PBL sujeto a variación.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.1. Documentación a Presentar por el Adjudicatario

Antes de la adjudicación del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento realizado por el Órgano de Contratación, deberá acreditar ante el mismo hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar



ó adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. A tal fin, deberá aportar las certificaciones correspondientes, emitidas por los Órganos competentes de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social. No obstante, si esas certificaciones ya se hubiesen presentado con la “documentación general” aportada en la licitación, será suficiente con que se presente la ratificación de la validez del contenido de las mismas, siempre que no hubiera transcurrido un plazo de más de seis meses contados desde la fecha de su expedición, en cuyo caso será imprescindible la presentación de nuevas certificaciones. En cualquier caso, el adjudicatario propuesto deberá ratificarse en la declaración responsable indicada en el punto 4º de la letra A del Apartado 2.5 de este Pliego.

Asimismo, deberá aportar los resguardos que acrediten la constitución de la garantía definitiva.

Igualmente, cuando la adjudicación del contrato afecte a personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o a la restante normativa de aplicación en materia de incompatibilidades, los afectados deberán presentar, con anterioridad a la adjudicación, los documentos acreditativos de la concesión de la correspondiente compatibilidad o, en su caso, de hallarse habilitados conforme con la citada normativa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 in fine.

4.2. Garantía definitiva. Garantías complementarias.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá, en el plazo de diez días hábiles especificado en el anterior apartado 4.1, constituir una fianza definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP, del 5% de uno de los siguientes importes:

- Presupuesto base de licitación, excluido el IVA, cuando la cuantía de contrato se determine en función de precios unitarios.
- Importe de adjudicación, excluido el IVA, en los demás supuestos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, según lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

Conforme a lo establecido en el artículo 95.2 del TRLCSP podrá exigirse la prestación de una garantía complementaria.



Dichas circunstancias se habrán puesto de manifiesto en los apartados 7.2 y 7.3 del Cuadro de Características, respectivamente, por simple indicación de su importe.

En cuanto a la constitución, reposición y reajuste de garantías se estará a lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

Para la cancelación y devolución de las garantías se procederá conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

En los supuestos en que proceda la incautación de la garantía se actuará de conformidad con las disposiciones en que se regula en el TRLCSP y en la normativa reglamentaria de desarrollo.

4.3. Perfección del contrato: formalización

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 del TRLCSP, el contrato se perfecciona con su formalización. El contrato celebrado se formalizará en documento administrativo, ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación e incluyendo las menciones relacionadas en el artículo 26 del TRLCSP.

El adjudicatario deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- Resguardos o justificantes del abono de los gastos del anuncio de la licitación.
- En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión Temporal de Empresas, deberá acreditarse, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, en las condiciones previstas en la Ley 18/1982 de 26 de mayo, la constitución de la misma, mediante la aportación de la escritura pública. Así como el CIF asignado a la misma y el nombramiento del Representante, mediante poder bastante otorgado al efecto.
- Acreditación de la suscripción de las pólizas de seguros a los que se hace referencia en la cláusula 5.1 del presente Pliego y detallado en el apartado 13 del Cuadro de Características.

El plazo para su formalización, será el que resulte de lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

El incumplimiento de esta obligación, ya sea por causa imputable al adjudicatario o a la Administración, tendrá las consecuencias establecidas en el punto 4 del artículo 156 del TRLCSP.



El documento de formalización será firmado por el adjudicatario y se unirá al mismo, como anexo, en todo caso, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares. Cuando lo estime conveniente el Órgano de Contratación, se unirán también la Memoria, los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los Cuadros de Precios del Proyecto o cualquier otro documento que, de acuerdo con la normativa de aplicación, revista carácter contractual. Todos los documentos anexos deberán ser firmados, por el adjudicatario, en el acto mismo de la formalización del contrato en prueba de conformidad.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En estos casos, el adjudicatario deberá entregar, además, a la Administración contratante dos (2) copias autorizadas y cinco (5) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha de su otorgamiento.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y ASEGURAMIENTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

5.1. Obligaciones Laborales y Sociales.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

En particular, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa y trabajadores autónomos, o diversos trabajadores autónomos, antes del inicio de los trabajos, o tan pronto como se constate dicha circunstancia, la Administración, designará como coordinador en materia de seguridad y salud, durante la ejecución de la obra, al técnico competente en esta materia que ejercerá dicha función.

El adjudicatario deberá tener suscrito, antes del inicio de las obras y mantener durante su plazo de ejecución, un seguro a todo riesgo de construcción cuya suma asegurada sea la indicada en el apartado 13.1 del Cuadro de Características. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza del seguro a todo riesgo de construcción que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el indicado, a cuyo efecto se aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

Asimismo estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea la fijada en el apartado 13.2 del Cuadro de Características. Este seguro se debe mantener vigente durante toda la vida de la obra, incluido el plazo de garantía. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el indicado, a cuyo efecto se



aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

Dichos seguros se suscribirán sobre una base teórica de composición del equipo de la dirección facultativa de la obra. Una vez iniciada la ejecución se introducirán en la póliza suscrita las modificaciones que resulten precisas como consecuencia de las variaciones que se produzcan en relación con el equipo básico o con el vigente en dicho momento.

La verificación del cumplimiento de las obligaciones de suscribir las pólizas de seguro se hará previamente a la Comprobación del Replanteo.

5.2. Cumplimiento del plazo y penalidades por mora.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total previsto y, en su caso, al cumplimiento de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración (artículo 212.2 y 3 del TRLCSP).

Si, llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo prescrito en el artículo 212.1, 4 y 5 del TRLCSP.

Si la Administración no optase por la resolución del contrato, las penalidades económicas de aplicación, por cada día de retraso, serán las establecidas en el citado artículo 212 del TRLCSP, salvo que por el Órgano de Contratación se considere conveniente el establecimiento de unas penalidades diferentes, lo que se justificará, en tal caso, en la Cláusula Adicional Número 3 de este Pliego, en la que se especificarán, también, las penalidades que serán de aplicación.

Cuando el Órgano de Contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato, concederá la ampliación del plazo del mismo que estime resulte necesaria para su cumplimiento.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra o en los documentos de pago al contratista, respondiendo la garantía en todo caso, de su efectividad.

La imposición y pago de penalidades será independiente de las indemnizaciones a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios derivados de retrasos en la ejecución del contrato que sean imputables al contratista.

Si el retraso en la ejecución de las obras se produjese por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.



5.3. Gastos exigibles al adjudicatario.

Son de cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación, y los de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública, y los de visado de los proyectos de soluciones variantes o del presentado por el contratista, en su caso, así como los gastos materiales y las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otros que resulten de aplicación, de conformidad con las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Si el presupuesto base de licitación supera los seis (6) millones de euros, IVA excluido, serán igualmente de su cuenta la publicación de un anuncio de inicio y otro de finalización de la obra en los diarios de mayor difusión regional (hasta un máximo de cuatro) y la edición de un folleto explicativo de la obra, con una tirada mínima de 200 ejemplares. El importe máximo de los gastos de publicidad relativos a este contrato será el indicado en el Apartado 14 del Cuadro de Características.

La Dirección Facultativa de las obras podrá ordenar que, además de los que pudieran estar previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se lleven a cabo los estudios, ensayos, análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra, que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen de los mismos correrán por cuenta del contratista hasta un límite del 1% del presupuesto del contrato de las obras.

5.4. Impuestos

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier naturaleza que graven los diversos conceptos en consideración, tales como licencia de obras, impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras y cualquier otro tributo de similares características establecido por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local. Se exceptúan el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el que pueda corresponder en el ámbito territorial en que se realice la actividad cuya cuantía que deberá ser soportada por la Administración, será indicada, independientemente, en las ofertas y repercutida en la cuantía que corresponda en los documentos presentados para el cobro, sin que, como consecuencia, el importe global contratado pueda experimentar incremento alguno.

5.5. Señalización de las Obras

El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, los carteles identificativos de la actuación, las señalizaciones precisas para indicar los accesos a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de potencial peligro, como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



5.6. Otras Obligaciones

5.6.1. Obligaciones de carácter social

En el apartado 15 del Cuadro de Características se resaltarán la exigencia, en su caso, del cumplimiento de obligaciones de carácter social. Dicha exigencia podrá referirse a todas o alguna de las siguientes:

- a) Que, sobre el total de nuevos empleos, la participación de trabajadoras sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que lo permitan las condiciones de disponibilidad del mercado laboral.
- b) Que la proporción de trabajadores fijos en la ejecución del contrato sea superior al 20%.
- c) Que de dicha ejecución, cuando las condiciones del mercado lo permitan, se emplee un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%.
- d) Que se ejecute el contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de su ejecución se hayan impuesto por la Autoridad laboral competente mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la referida legislación en el plazo de un año, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista por dichas infracciones.

A los efectos previstos en la letra a), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de trabajadoras, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el Instituto Nacional de Empleo (INEM) certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que el INEM lo hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social, se computarán conjuntamente con los del adjudicatario.



No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al Órgano de Contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

5.6.2. Obligaciones relativas a variación del domicilio social

A los efectos de las notificaciones que hayan de hacerse al contratista por cualquier circunstancia relativa al contrato, dicho contratista estará obligado a comunicar a la Administración cualquier cambio que pueda producirse en su domicilio social o en el de su representante. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo no superior a 15 días contados a partir del momento en que se produce el citado cambio.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. Prerrogativas de la Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP el Órgano de Contratación, dentro de los límites y con los requisitos y efectos señalados en la propia ley, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificados por razones de interés público y acordar su resolución, con determinación de los efectos procedentes.

6.2. Dirección de las Obras

Las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada se realizará por el Órgano de Contratación, a través del facultativo Director de las obras que se designe, que las realizará de conformidad con la normativa vigente.

Dicho Director facultativo podrá estar auxiliado, en la realización de las funciones reseñadas por el personal que el Órgano de Contratación designe para que se integre en el equipo de Dirección de obra.

El adjudicatario, por su parte, habrá de designar un responsable de la ejecución del contrato que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo.

Dicho adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Administración a través del facultativo Director de las obras.



6.3. Comprobación del replanteo

Salvo que en este Pliego se establezca un plazo distinto, o en casos excepcionales, debidamente justificados, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del adjudicatario o de su representante, en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 229 del TRLCSP y demás normativa que resulte de aplicación.

6.4. Programa de Trabajos

En el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde aquel en que se formalice el contrato o, en su caso, desde la fecha de recepción de la comunicación de la aprobación de las modificaciones de su objeto, el adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos acorde con el plazo de ejecución aprobado, en los términos y con el contenido previstos en la normativa reglamentaria de aplicación y con lo establecido en este Pliego. El Programa de Trabajos será aprobado por la Administración. El Programa de Trabajos, una vez aprobado, quedará automáticamente incorporado al contrato.

6.5. Cesión y Subcontratación

La cesión del contrato se efectuará, cuando proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

En cuanto a subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP y en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (B.O.E. 19 de octubre de 2006).

El porcentaje de subcontratación de la prestación contratada no podrá exceder del establecido en este Pliego, que quedará recogido en el apartado 16 del Cuadro de Características. Caso de no haberse establecido límite alguno, no superará el 60 % del importe de adjudicación.

6.6. Revisión de precios

La procedencia de la revisión de precios del contrato quedará reflejada en el apartado 17 del Cuadro de Características. En los casos en que proceda tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 89 a 94 del TRLCSP y en las disposiciones de desarrollo reglamentario que resulten de aplicación. En dicho supuesto, la fórmula de aplicación será la establecida en el citado apartado 17, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión en cada fecha respecto de las fechas indicadas en el artículo 91.3 del TRLCSP.

La práctica de la revisión de precios que corresponda se realizará de acuerdo con lo previsto en la normativa legal, citada en el párrafo anterior y las disposiciones



reglamentarias correspondientes. Su aprobación implicará la modificación del compromiso de pago por la Administración.

6.7. Modificaciones

La procedencia de introducir modificaciones en el objeto del contrato y las condiciones en que puedan producirse quedarán recogidas en el apartado 18 del Cuadro de Características.

El órgano de contratación podrá acordar modificaciones no previstas en los pliegos cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 107 del TRLCSP.

De resultar aplicables las modificaciones previstas en el artículo 106 del TRLCSP, éstas se contemplarán en el pliego de prescripciones técnicas y serán especificadas en el punto 18 del cuadro de características, de acuerdo con lo que prescribe el citado artículo.

En todos los casos en que sea preciso proceder a la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 108, 211 y 234 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

6.8. Resolución de Incidencias y Suspensión de las Obras

Salvo lo establecido específicamente en el TRLCSP, para la resolución de incidencias específicas, la resolución de las incidencias de carácter general que puedan producirse durante la ejecución del contrato se tramitará en expediente contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación. Si no se dispone de otra cosa, dicho expediente comprenderá:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia al contratista o informe del Servicio correspondiente, a evacuar ambos en un plazo de cinco (5) días.
3. Resolución motivada del Órgano de Contratación, previos informes de la Abogacía del Estado y, en su caso, de la Intervención, y notificación al contratista.

La tramitación de incidencias no determinará la paralización del contrato a no ser que motivos de interés público o la naturaleza de las incidencias lo justifiquen o requieran.

Si la Administración acordase la suspensión temporal o definitiva de las obras se levantará la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 220.1 del TRLCSP con las consecuencias establecidas en los artículos 220.2, 237 b) y c) y



239.3) y 4) del TRLCSP. Dicho acta, que deberá estar firmada por el facultativo Director de las obras y por el contratista hará mención al acuerdo de la Administración que origine la suspensión y deberá acompañarse de un anejo en el que se recoja, en relación con la(s) parte(s) suspendida(s), la medición, tanto de la obra ejecutada como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables en dicha(s) parte(s).

Una vez levantada la suspensión o reanudadas las obras, se levantará el acta correspondiente que deberá acompañarse del oportuno programa de trabajos en el que se determine unívocamente la duración de los mismos.

6.9. Responsabilidad del Contratista.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, con el alcance, límites y responsabilidades establecidos en los artículos 215, 230 y 231 del TRLCSP. En los casos de “fuerza mayor”, se incoará el oportuno expediente de conformidad con las normas reglamentarias reguladoras.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 214 del TRLCSP.

6.10. Valoración de las obras y pagos al contratista.

El importe de la obra ejecutada se acreditará mensualmente al adjudicatario, por medio de certificaciones expedidas por el Director de las obras, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, conforme a lo previsto en los artículos 216, 217 y 232 del TRLCSP y normativa reglamentaria de desarrollo.

El contratista tendrá, igualmente, derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en su objeto, en las condiciones establecidas en los pliegos y prestación de la adecuada garantía (artículos 216.3 y 232.2 del TRLCSP). Estos abonos tienen el carácter de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios. Las partidas alzadas se valorarán conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y, en su defecto, conforme a lo que establezca la normativa reglamentaria de aplicación.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para cumplir el plazo establecido, salvo que, a juicio de la Dirección de las Obras, existan razones que lo hagan inconveniente, sin que ello suponga compromiso para la



Administración respecto a abonos superiores a las anualidades fijadas, aunque dichas circunstancias puedan servir de base para su reajuste.

6.11. Recepción de las obras y Certificación final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de la prestación en los términos del contrato y a satisfacción de la Administración, una vez comprobado que la prestación se ha realizado de conformidad con el proyecto vigente, cuya constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo de un mes contado desde la terminación de la ejecución de la prestación o en el que se determine en este Pliego por razón de las especiales características de las obras.

La procedencia de recepciones parciales de determinadas partes de obra y el plazo en que debe procederse a la recepción se determinará en la Cláusula Adicional N^o 5 de este Pliego.

La recepción de las obras se llevará a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP y en las normas reglamentarias de desarrollo.

Dentro del plazo de tres meses siguientes a la recepción parcial o total, el Órgano de Contratación deberá aprobar la Certificación Final, parcial o total, de las obras ejecutadas que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato (artículo 235.1 del TRLCSP).

7. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de garantía será el fijado en el apartado 19 del Cuadro de Características. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme con lo establecido en los artículos 222.3 y 235.3 del TRLCSP.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en los Pliegos y las instrucciones del Director de las Obras.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, se estará a lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP.

Redactado el informe favorable sobre el estado de las obras y transcurrido el plazo de garantía se procederá a la liquidación del contrato, a su aprobación y a la devolución y cancelación de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 235.3 del TRLCSP y con la normativa reglamentaria de desarrollo.



Si el informe sobre el estado de las obras no fuese favorable y los defectos se debiesen a deficiencias sobre la ejecución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.3 del TRLCSP.

8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución las establecidas con carácter general para todo tipo de contratos en el artículo 223, apartados a) al g) del TRLCSP, las específicas del contrato de obras, recogidas en los artículos 237 y 238 de la misma Ley, y aquellas otras que queden establecidas expresamente en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado h) del citado artículo 223.

Las obligaciones de carácter social o condiciones especiales de ejecución del contrato, marcadas en el apartado 15 del Cuadro de Características, serán consideradas obligaciones contractuales esenciales a los efectos de aplicación del apartado f) del artículo 223 antes citado.

En los contratos regidos por este Pliego se considerará causa de resolución, salvo manifestación en contrario, la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. La consideración o no del deber de sigilo como causa de resolución y la existencia de otras causas de aplicación a un contrato en particular quedará reseñado a un contrato en particular en el apartado 20 del Cuadro de Características.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará al procedimiento establecido en el artículo 224 del TRLCSP y en las normas reglamentarias que lo desarrollen.

La resolución tendrá los efectos prevenidos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP y, en su caso, en este Pliego para las causas de resolución particulares del contrato. En los supuestos en que para una causa establecida expresamente para un contrato en particular no se hayan establecido los correspondientes efectos, se aplicarán analógicamente las establecidas en el TRLCSP y normas de desarrollo reglamentario.

9. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

9.1- Supuestos especiales de nulidad

Los supuestos que puedan dar lugar a la declaración de nulidad del contrato regido por este Pliego, la tramitación de la interposición de la cuestión de nulidad y las consecuencias jurídicas de la citada declaración, se regirán según lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 del TRLCSP.

9.2- Recurso especial en materia de contratación



En aquellos contratos comprendidos en el artículo 40.1.a del TRLCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos: el anuncio de licitación, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación. Además también serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos de los licitadores y de los demás interesados así como los acuerdos de adjudicación.

Este recurso tendrá carácter potestativo y deberá interponerse con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 41 a 49 del TRLCSP.

La competencia para su resolución corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y su presentación deberá realizarse necesariamente en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para su resolución, en el plazo establecido en el artículo 44 del TRLCSP.

9.3.-Recursos ordinarios y Jurisdicción contencioso administrativa

Los actos de los procedimientos de contratación que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 40 de del TRLCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de agosto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados consideren oportuno interponer.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en los casos en que proceda, pueda interponerse el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 41 a 49 del TRLCSP, o cualquiera otros de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**CONTRATACIÓN DE OBRAS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

CLAUSULAS ADICIONALES



CLÁUSULA ADICIONAL Nº. 1:

Admisibilidad de ofertas variantes y alcance en caso de admisión.

(La opción elegida será la que corresponda al recuadro marcado con X)

a) No se admiten variantes.

b) Se admiten variantes en relación con:

-
-
-

(Cuando se elija esta opción deberán determinarse con claridad las prestaciones o elementos de la solución del proyecto base susceptibles de mejora o variación).



CLÁUSULA ADICIONAL Nº 2. GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS.

Exigencia de la garantía complementaria regulada en artículo 95.2 del TRLCSP

(La opción elegida será la que corresponda al cuadrado marcado con X).

a) No se prestará garantía complementaria.

b) Por las especiales características del objeto del contrato se establece la obligatoriedad de prestar una garantía complementaria del _____ % del importe de adjudicación.



CLÁUSULA ADICIONAL Nº 3. PENALIDADES POR DEMORA

(La opción elegida será la que corresponda al recuadro marcado con X).

a) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo **212 del TRLCSP**.

b) El Órgano de Contratación, dadas las características del objeto del contrato, y con base en la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 212.4 del TRLCSP, la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada _____ euros del precio del contrato.

Las características que dar lugar a estas penalidades diarias son:

-

-

-



CLÁUSULA ADICIONAL Nº 4. EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARCIALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(La opción elegida será la que corresponda al recuadro marcado con X).

a) No se establece exigibilidad de cumplimiento de plazos parciales.

b) Se establece la obligatoriedad de cumplimiento de los plazos parciales que a continuación se indican, a los efectos de lo previsto en los artículos 212.6 (1) y 235.5 (2), del TRLCSP.

(1) Determinados plazos parciales.

(2) Aquellas partes de obras susceptibles de recepción parcial.



CLAUSULA ADICIONAL Nº 5. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES.

(La opción elegida será la que corresponda al recuadro marcado con X).

a) No procede

b) Serán objeto de recepción parcial las siguientes partes de obra, susceptibles de ejecución por fases y de entrega al uso público.

(Se determinarán, en caso de elección de esta opción, las partes de obra susceptibles de recepción parcial).

La recepción se llevará a cabo en el siguiente plazo.

(La opción elegida será la que corresponda al recuadro marcado con X).

a) En el plazo de un mes contado desde la terminación de la ejecución.

b) Dadas las especiales características de la prestación se establece que la recepción o conformidad se efectúe en un plazo de ----- días naturales a contar desde la fecha de total finalización de una parte o de la totalidad del objeto del contrato.

Las especiales características que dan lugar al establecimiento de este plazo son:

-
-



-

CLAUSULA ADICIONAL Nº 6. GARANTIA PROVISIONAL

(La opción elegida será la que corresponda al recuadro marcado con X).

a) No procede

b) Procede

Justificación de la exigencia de garantía provisional:

-
-
-



**CONTRATACIÓN DE OBRAS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

ANEJOS



ANEJO Nº 1 (OFERTA ECONÓMICA)

OFERTA ECONÓMICA

D....., domiciliado en provincia de.....,calle.....número, y D.N.I. número, en nombre (propio) (o de la Empresa que representa) con N.I.F.domicilio fiscal en, calleenterado del anuncio publicado en el "B.O.E." del día dede.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras
..... provincia dese compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por las cantidades que se enumeran en concepto de precio, indicándose igualmente el IVA a soportar por la Administración, en cada caso, según las soluciones siguientes:

SOLUCION	CANTIDAD	
	EUROS	
	EN LETRA	EN NUMERO
BASE Precio		
IVA Admón.		
TOTAL Precio		

El licitador hace constar que el precio o precios de contrato ofertado incluye el importe de las tasas que sean de aplicación, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

....., de de
(fecha y firma del proponente)



ANEJO Nº 2 (OFERTA TÉCNICA)

A.- CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

1. Elementos técnicos

1.1. Propuesta Técnica

Memoria justificativa y explicativa de la solución propuesta, destacando la tecnología aplicada, las formas y prácticas de ejecución, poniendo de manifiesto las posibles mejoras que se consiguen con ellas en la propia ejecución y en la conservación y explotación de las obras.

1.2. Proyecto variante y proceso constructivo

En el supuesto de que se admitan variantes, según lo establecido en la Cláusula Adicional nº 1 a este Pliego, que es parte inseparable del mismo, el licitador deberá presentar para cada una de ellas:

1.2.1 Proyecto de construcción conteniendo los documentos y requisitos exigidos por el artículo 123 del TRLCSP. Dichos proyectos se ajustarán al proyecto base de licitación conteniendo como únicas variaciones las derivadas del desarrollo técnico de las variantes admitidas por el Pliego y los precios nuevos que, en su caso, sea necesario introducir, que serán calculados de acuerdo con los precios unitarios utilizados en la justificación de precios del proyecto base de licitación.

1.2.2. Explicación y justificación de la identidad de la solución variante adoptada del proceso constructivo previsto para ella y de la adecuación de los materiales y su puesta en obra, puntos de vertido, y demás circunstancias que merezcan ser destacadas.

2. Programa de trabajo y plazo de ejecución.

Se aportarán al programa previsto para la ejecución de los trabajos, desarrollado por cualquiera de los métodos de programación usuales, con los cronogramas parciales y totales a que de lugar la ejecución de las obras, del que se deduzcan tanto los plazos parciales de las diferentes actividades o partes de obra como el plazo total de ejecución.

Deberán contemplarse igualmente los costes mensuales que permitan ver la mayor o menor acomodación de la programación realizada a la anualidad en principio prevista



3. Características medioambientales

Propuesta de los aspectos medioambientales a considerar y de aquellos productos a utilizar en la ejecución, de cuya utilización puedan derivarse ventajas medioambientales.

El licitador será responsable de la exactitud de todos los datos presentados. La falta de veracidad de los datos, cuando sea calificada grave en virtud de sus consecuencias, tendrá la consideración de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 224 apartado 7) del TRLCSP.

B.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN LA OFERTA TÉCNICA:

B.1. Los licitadores deberán aportar la documentación técnica citada en el apartado anterior en soporte informático no regrabable, además de en la forma convencional.

B.2. En el supuesto de admisión de variantes, los documentos de las ofertas que correspondan a dichas soluciones, recogidas en la Cláusula Adicional nº 1 de este Pliego, se presentarán en dos copias; una en soporte informático y otra en forma convencional.

Caso de producirse variaciones en la selección variante elegida, en su caso, el contratista seleccionado deberá presentar, antes de la firma del contrato, la totalidad de la documentación en el soporte informático citado.

Los criterios de presentación de este soporte informático a presentar en el caso de variantes son los siguientes:

a) Textos y figuras

Cada documento diferenciado se presentará en uno o varios ficheros independientes con formato MS Word, versión Office XP.

b) Datos numéricos y tablas

Se presentarán como hojas de cálculo en formato MS Excel, versión Office XP.

c) Planos



Los que correspondan a ofertas con soluciones variantes recogidas en la Cláusula Adicional nº 1 a este Pliego se presentarán en formato DXF Autocad, bajo Windows.

d) Datos cartográficos

Los elaborados previamente o los procedentes de restitución fotogramétrica se presentarán en los formatos indicados para planos. Las referencias topográficas se presentarán en los formatos indicados para datos numéricos.

e) Mediciones y presupuestos

Los licitadores presentarán en sus ofertas las mediciones, los cuadros de precios y los presupuestos en formato MS EXCEL versión Office XP o en ficheros SISPRE, PRESTO o compatibles.



ANEJO Nº 3 (VALORACIÓN DE LAS OFERTAS)

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez realizadas las actividades previstas en los apartados 2.6 y 2.7.2 de este Pliego deberá procederse a la valoración de las ofertas que no hayan sido rechazadas. Dicha valoración se hará conforme a lo establecido en el artículo 150 y siguientes del TRLCSP con el fin de determinar la oferta económicamente más ventajosa para la Administración. A tal fin se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.- Criterios evaluables de forma automática. (Sobre nº 2 Oferta Económica)
- 2.- Criterios no evaluables de forma automática. (Sobre nº 3 Oferta Técnica)

Cada uno de estos criterios se valorará de la siguiente forma:

1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (PTA)

1.1. IMPORTE DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Atendiendo a este criterio, las ofertas se valorarán como si la totalidad de las mismas integrasen un único grupo homogéneo. La valoración máxima de las ofertas en atención a este criterio será de cien (100) puntos.

Las puntuaciones que correspondan a cada una de las ofertas se asignarán de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1.1.1. Se formará un único grupo que estará integrado por la totalidad de las ofertas, Bases y Variantes, admitidas.
- 1.1.2. El grupo de ofertas indicado en el apartado anterior se reducirá por eliminación de las ofertas más altas correspondientes a cada grupo con vinculación, esto es, pertenecientes al mismo grupo de empresas. Lo que significa que, de cada grupo de ofertas vinculadas, sólo se tendrá en consideración la oferta más baja. Se entenderá que existe vinculación entre ofertas cuando se den los supuestos establecidos en el Artículo 42.1 del Código de Comercio.
- 1.1.3. Se valorará el precio contenido en la correspondiente proposición económica, excluido el I.V.A.

La puntuación máxima asignada a este criterio será de cien (100) puntos.

A las ofertas (e) se les asignará la puntuación que resulte de aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTA= Pe = \frac{\text{Porcentaje de baja de la oferta (e)}}{\text{Porcentaje de baja de la oferta con mejor precio}} \times 100$$

El porcentaje de baja de la oferta (e) será la diferencia entre el Presupuesto de Licitación sin I.V.A. y el importe de cada oferta (e), I.V.A. excluido, expresada en tanto por ciento.

La valoración se redondeará al segundo decimal, y habrá de ser **menor o igual a 100 puntos**.

La documentación correspondiente a este criterio se incluirá en el sobre número 2.

2. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

2.1. PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA (Ptp)

2.1.1. En atención a este criterio las ofertas admitidas se valorarán hasta un máximo de ochenta (80) puntos.

2.1.2. La valoración de cada oferta se realizará teniendo en cuenta las características de los elementos que la integran. A tal fin, en el apartado B de este Anejo se incluyen, a modo de guía, los capítulos, partidas y apartados a considerar en los distintos tipos de obras que pueden resultar de aplicación al objeto del contrato.

2.1.3. Valoración de las características técnicas de las ofertas.

Se asignará hasta un máximo de sesenta (60) puntos, con el siguiente desglose:

- Hasta un máximo de quince (15) puntos, en función del contenido y grado de detalle de la memoria justificativa y explicativa de la propuesta, de los estudios y propuestas complementarias aportadas, prestando especial atención a los estudios geológicos, geotécnicos, hidrológicos, hidrogeológicos, hidráulicos y estructurales, cuando resulten pertinentes y sirvan de base para un mejor entendimiento de la propuesta formulada, a la forma de empleo de los elementos técnicos ofertados en las diversas fases de la ejecución y, en su caso, a las ventajas que supongan en la conservación y explotación de las obras.
- Hasta un máximo de quince (15) puntos, en función del grado de detalle del proceso constructivo, del origen y justificación de la idoneidad de los materiales empleados, de las operaciones previstas para la puesta en obra de los distintos materiales, de la definición de los puntos y zonas de vertido de los materiales sobrantes y de su tratamiento, en su caso, y de cuantos



otros aspectos que permitan valorar la verosimilitud de la oferta y la posibilidad de su cumplimiento.

- Hasta un máximo de diez (10) puntos por la valoración de la idoneidad de la solución técnica, tanto base como variante, teniendo en cuenta, en el caso de las soluciones Variantes, su grado de acomodación a las exigencias de la Cláusula Adicional Técnica nº 1 de este Pliego y el logro de los objetivos previstos.
- Hasta un máximo de veinte (20) puntos en función del contenido técnico y grado de definición del proyecto, base o variante, prestando especial atención, en el caso de soluciones Variantes, a la justificación técnica de la solución propuesta, a su nivel de definición en planos y presupuestos, a las prescripciones técnicas requeridas, a los materiales a utilizar y, en su caso, a consideraciones de carácter estético o de innovación tecnológica.

En el supuesto de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares no se hayan establecido especificaciones técnicas mínimas de carácter medioambiental, o en caso de que, habiéndose establecido dichas especificaciones, las ofertas presentadas puedan incluir un cumplimiento superior al mínimo fijado, se valorará hasta con un máximo de veinte (20) puntos según el grado de consecución propuesto de los siguientes objetivos (se marcarán con X los que resulten de aplicación al contrato):

- Reducción de los niveles de ruido ocasionados por equipos y maquinaria.
- Reducción de la emisión de gases.
- Reducción de la generación de residuos.
- Procedimiento de gestión de residuos.
- Utilización de productos con etiqueta ecológica u otros distintivos de calidad ambiental equivalentes.
- Reducción del uso de combustibles fósiles.
- Uso de energías alternativas o de mecanismos de ahorro de energía.
- Uso de materiales reciclables, reutilizables o valorizables.
- Uso de materiales procedentes de procesos de reciclado.



- Uso de materiales que reduzcan los niveles de emisión sonora.

2.2. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS. (Pt)

Se valorará este criterio hasta un máximo de veinte (20) puntos en función de la profundidad y grado de detalle del programa presentado, prestando especial atención a la racionalidad del plazo ofertado, en relación con las dificultades técnicas, con la incidencia en su definición de los elementos principales de la actuación, con la climatología estacional, con la posible necesidad de pausas por requerimientos de explotación, en los casos en que proceda, con las condiciones físicas del entorno y con la obligatoriedad de cumplir los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido en la Cláusula Adicional nº 4.

Según lo establecido en el RD 817/2009, de 8 de mayo, artículos 26,27 y 30, toda la documentación relacionada con la valoración técnica, cuya ponderación es dependiente juicio de valor, se presentará en sobre independiente y se abrirá en acto específico y se valorará siempre con anterioridad al resto de documentación de valoración, de lo que quedará constancia documental.

La puntuación total asignada a los criterios no evaluables de forma automática (PTNA) será la suma de la otorgada a cada uno de ellos (Ptp + Pt).

La suma se ajustará al segundo decimal y habrá de ser menor o igual a 100 puntos.

3. VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de cada empresa se obtendrá del siguiente modo:

Se asignará a los criterios evaluables de forma automática un coeficiente de ponderación **K**.

Se asignará a los criterios no evaluables de forma automática un coeficiente de ponderación **L**.

$$K + L = 100$$

$$PG = \frac{K}{100} \times PTA + \frac{L}{100} \times PTNA$$

La suma de las puntuaciones se ajustará al segundo decimal.

El valor de K será, como regla general y sin perjuicio de los que se indica en el párrafo siguiente, de 70 y el valor de L será de 30.

No obstante lo anterior, previa fundamentación razonada en el expediente de contratación que sólo podrá ampararse en las especiales características del objeto del contrato, la unidad competente podrá proponer y el órgano de contratación acordar, la



modificación de los valores K y L sin que en ningún caso K pueda ser menor de 50. En tal caso, además de su justificación en el expediente, se mencionará expresamente esta circunstancia en el cuadro de características que acompaña al pliego de cláusulas administrativas particulares, haciéndose también expresa mención de ello en el anuncio de licitación. Si no se hiciera mención expresa a esta circunstancia se entenderá que los valores de K y L serán de 70 y 30 respectivamente.

B CAPÍTULOS, PARTIDAS Y APARTADOS A CONSIDERAR EN LA VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y MEDIOS APLICADOS A LA OBRA

Se tomarán en consideración para cada licitación los elementos que sean de aplicación al objeto del contrato entre los capítulos y apartados que se señalan a continuación:

B. 1. TERRENO E INFRAESTRUCTURA

- Cartografía y topografía
- Investigación del terreno (caracterización geomecánica). Geología y Geotecnia. Prospección geofísica
- Sondeos de reconocimiento. Métodos de perforación. Registro continuo de parámetros.
- Tratamientos de impermeabilización, cosido y consolidación
- Cimentaciones. Excavaciones. Movimientos de tierras
- Terraplenes
- Inyecciones: métodos, materiales, presiones, instalaciones
- Tomas de muestras. Ensayos de Laboratorio
- Subpresión. Nivel freático
- Canteras. Calidad. Granulometría
- Transporte de materiales
- Análisis de efectos sísmicos

B.2.1. HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA. ENCAUZAMIENTOS

- Cálculos hidrológicos
- Cálculo de avenidas
- Modelos físicos y matemáticos
- Desvíos de cauces
- Trazados y pendientes
- Erosión y sedimentación
- Materiales



B.2.2. OBRAS DE REGULACIÓN

- Diques: materiales, puesta en obra, controles de ejecución
- Revestimiento/impermeabilización: Geotextiles, geomembranas, colocación en obra.
- Obras complementarias: Obra de llegada. Obra de toma. Auscultación y control.
- Reposición de servicios afectados
- Aliviaderos
- Desagües

B.2.3. CONDUCCIONES CERRADAS

- Definición geométrica y constructiva: trazado, perfil longitudinal, sección tipo, detalles de tramos singulares, anclajes, piezas especiales (codos, válvulas, ventosas, desagües, etc.).
- Características de los tubos: diámetro del tubo, material constitutivo, juntas, timbraje, pruebas en fábrica.
- Servidumbres (cruce de vías de comunicación, otras conducciones, líneas eléctricas, líneas telefónicas y tramos urbanos). Reposición de servicios.
- Automatismos y controles
- Pruebas de instalación

B.2.4. CANALES

- Revestimientos: Geotextiles, hormigones (in situ o prefabricados), juntas.
- Obras accesorias o complementarias: Drenajes intersticiales, acueductos, cruces con otras obras, cauces, aliviaderos, tomas.
- Obras de regulación. Compuertas. Balsas laterales o de cola.
- Reposición de servicios afectados. Protección y seguridad

B.2.5. OBRAS DE DESAGÜES

- Revestimientos: hormigones, escolleras
- Drenajes intersticiales
- Obras especiales: Cruces con otras obras, cadenas de protección
- Reposición de servicios afectados

B.3.1. ESTACIONES DE BOMBEO

- Diseño general: número y tipología, adaptación a caudales variables, valvulería, forma de la aspiración e impulsión, dimensiones de celdas. Equipos de reserva.



- Características de los equipos (hidráulica y electromecánica): caudales, altura manométrica, potencia, rendimiento, curvas características.
- Características de los motores (tipología, forma del suministro eléctrico, tensión, protección, etc.) consumo unitario.
- Fenómenos transitorios (golpe de ariete) y prevención de los mismos: hipótesis asumidas, cálculos realizados. Equipos.

B.3.2. DEPÓSITOS

- Diseño general: dimensiones en planta, altura útil y resguardo, capacidad.
- Módulos y juntas, conducciones de llenado y vaciado, materiales dispuestos
- Impermeabilidad, aislamiento térmico, durabilidad y resistencia al vandalismo.
- Elementos de control y operación: fiabilidad y funcionalidad, versatilidad y adaptación a nuevos requerimientos.

B.4.1. TRATAMIENTOS DE DEPURACIÓN

- Diseño y cálculo del proceso general de depuración de las aguas y tratamiento de fangos
- Proceso biológico
- Estabilización de los fangos.
- Tratamientos especiales, si los hubiera

B.4.2. INSTALACIONES DE DESALACIÓN DE AGUA MARINA

- Diseño general del proceso de desalación: número de líneas y producción unitaria, presión de trabajo, relación agua obtenida/agua consumida, dosificación de aditivos, dimensionamiento de los equipos, eliminación de la salmuera, sistemas de prevención de paradas.
- Elemento de captación del agua salada: ubicación, diseño. Ensayo del bombeo
- Equipos de retrobomba/motor/turbina: potencia necesaria, origen de la energía consumida, rendimiento energético (Kwhora/m³), materiales, diseño.
- Membranas: especificaciones, material constitutivo, geometría, garantías de calidad, y duración.

B.5.1. CAMINOS

- Firmes: Explanadas mejoradas, subbases, bases, capas de rodadura
- Otras obras: drenajes, puentes. Materiales (vigas, tableros), pruebas de carga, cruces (otras obras, cauces,...) señalización.
- Reposición de servicios afectados



B.5.2. OBRA CIVIL

- Estructuras y materiales
- Arquitectura, acabados, superficies. Distribución interior, ampliaciones
- Estética e integración en el paisaje

B.5.3. EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

- Tuberías, conducciones y conexiones
- Materiales de los equipos
- Características técnicas y especificaciones de los equipos
- Dimensiones y capacidad. Localización y accesibilidad.

B.6. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

- Profundidad y grado de detalle del programa presentado, prestando especial atención a la racionalidad del plazo ofertado, en relación con las dificultades técnicas, con las incidencias en su definición de los elementos principales de actuación, con la climatología estacional, con la posible necesidad de pausas por requerimientos de explotación, en los casos que proceda, con las condiciones físicas del entorno y con la obligatoriedad de cumplir los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido en la Cláusula Adicional N.º 4.



ANEJO Nº 4 (VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDAN SER CUMPLIDAS POR LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De acuerdo con el artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, la adjudicación al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales.

A efectos de dicha determinación, se considerarán desproporcionadas o anormales en principio (y sin perjuicio de la audiencia a que se refiere el apartado tercero del mismo artículo), las proposiciones cuyas ofertas económicas se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1º) Cuando para la adjudicación deba de considerarse más de un criterio de valoración, se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, cuando el porcentaje del importe ofertado (en relación con el presupuesto base de licitación) sea inferior en más de el número de unidades porcentuales que figuren para cada contrato en el cuadro de características unidades porcentuales al porcentaje que representa la media aritmética de las ofertas presentadas también en relación con el mismo presupuesto base de licitación, porcentaje para cuyo cálculo se aplicarán los criterios que figuran en el siguiente apartado.

Si en el apartado 24 del Cuadro de Características no figurare referencia al número de unidades porcentuales, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquéllas cuyo porcentaje en relación con el presupuesto de licitación sea inferior en más de diez unidades al porcentaje que sobre dicho presupuesto base de licitación represente la media de las ofertas presentadas, calculada con los criterios del siguiente párrafo.

Para estimar dicha media aritmética de las ofertas y poder establecer su porcentaje respecto al presupuesto base de licitación, se excluirán las ofertas de las empresas que declaren concurrir con otras empresas del mismo grupo, excepto la más baja de ellas en cada grupo. La media así obtenida se porcentualizará en relación con el presupuesto base de licitación y será corregida excluyendo del cálculo aquellas ofertas cuyo porcentaje, en relación con dicho presupuesto de licitación, supere en más de 10 unidades porcentuales al porcentaje que representa la media resultante respecto al presupuesto de licitación tras la exclusión derivada de los grupos. La nueva media así obtenida se porcentualizará en relación con el presupuesto base de licitación, siendo este nuevo porcentaje el referente con el que se compararán los porcentajes de las ofertas para determinar si sus valores son anormales o desproporcionados.



2ª) Cuando para la adjudicación deba de considerarse solo como criterio de valoración el precio, la apreciación de que, en su caso, la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados si la misma, se ajustará a lo establecido en los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 del citado artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, preceptos que se interpretarán conforme a los criterio establecidos en el apartado anterior.



ANEJO Nº 5 (NO EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN)

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS PARA AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE NO SEA EXIGIBLE LA CLASIFICACIÓN

Los recogidos en el punto 6 del Cuadro de características, en lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



ANEJO Nº 6 (DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE)

MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICION DE CONTRATAR, Y ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Don.....
con D.N.I.,como.....de la
empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la cual representa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las Disposiciones vigentes (arts. 60 d) del TRLCSP.

Que la empresa a la cual representa, sus representantes y sus administradores no están incurso en ninguna de las restantes prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.

La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno Derecho, con los efectos que se prevén en el TRLCSP, comprendida, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

(Lugar, fecha y firma)

..... , de de 20



ANEJO Nº 7 (ACREDITACIÓN GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL)

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS LICITADORES RELACIONADOS CON LA ACREDITACIÓN DE TENER ESTABLECIDO UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

(La opción elegida será la que corresponda al recuadro marcado con X)

- a) No se exige acreditación alguna.

- b) Se exige que el licitador acredite tener establecido un procedimiento de gestión medioambiental en desarrollo del Reglamento CE EMAS 761/2001 de 19 de marzo de 2001 o disponer de la norma internacional EN ISO 14.001 u otra norma equivalente.



ANEJO ADICIONAL

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS.

D/Dña. _____,
con DNI _____ y domicilio en _____,
actuando en nombre y representación de la Empresa
_____, con C.I.F. _____ licitador
al procedimiento abierto para la contratación de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento:

A) NO pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

B) Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación _____
y que está integrado por las siguientes empresas (*se debe indicar la relación de empresas que componen el grupo empresarial*):

-
-
-

De estas empresas que conforman el grupo empresarial:

B.1) Ninguna presenta proposición al procedimiento arriba indicado.

B.2) Presenta proposiciones para concurrir a la adjudicación las siguientes (*se debe indicar la relación de empresas que componen el grupo empresarial y que presentan proposición al procedimiento arriba indicado*):

-
-
-

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en (lugar y fecha)
_____, a _____ de _____ de _____

(firma)